

Nº Expediente	39/2024
Nº Contrato	C047/2024

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN PATROCINIO AL CLUB DEPORTIVO TENERIFE EQUIPO DE FÚTBOL PROFESIONAL DE SEGUNDA DIVISIÓN

REUNIDOS

De una parte,

Don **LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con D.N.I. 78.615.595-P, y domicilio a efectos de este contrato en el Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avda. de la Constitución, 12, 38005 Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte,

Don **SANTIAGO-VENTURA POZAS ARJONA**, mayor de edad, con N.I.F 28686145Q, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Fernando Barajas Prat (Estadio Heliodoro), S/N - Pta. 18, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Don **SAMUEL GOMEZ ABRIL**, mayor de edad, con N.I.F 44025277B, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Fernando Barajas Prat (Estadio Heliodoro), S/N - Pta. 18, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero,

Don **LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ** en nombre y representación de la entidad mercantil **SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.** (en adelante, "**TURISMO DE TENERIFE**" o, indistintamente, el "**Patrocinador**"), constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Carlos Sánchez Marcos, con fecha 23 de junio de 1992, número de Protocolo 1.739, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 822, folio 46, hoja TF 3506, y provista de C.I.F. número A-38299061, y con domicilio social en Plaza de España 1, C.P. 38003, en Santa Cruz de Tenerife y domicilio a efectos de

notificaciones en Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avenida de la Constitución, 12, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con poder suficientes para la celebración de este acto.

El segundo,

D. SANTIAGO-VENTURA POZAS ARJONA, en nombre y representación de la entidad mercantil **CLUB DEPORTIVO TENERIFE SAD**, (en adelante, "**C.D. TENERIFE SAD**" o, indistintamente, el "**Patrocinado**"), con C.I.F. número A38007555, y con domicilio en Calle Fernando Barajas Prat (Estadio Heliodoro), S/N - Pta. 18, 38003 Santa Cruz de Tenerife, en calidad de administrador solidario, la cual ostente según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario D. José Yeray Molinillo Suárez,, con poder suficientes para la celebración de este acto.

D. SAMUEL GOMEZ ABRIL, en nombre y representación de la entidad mercantil **CLUB DEPORTIVO TENERIFE SAD**, (en adelante, "**C.D. TENERIFE SAD**" o, indistintamente, el "**Patrocinado**"), con C.I.F. número A38007555, y con domicilio en Calle Fernando Barajas Prat (Estadio Heliodoro), S/N - Pta. 18, 38003 Santa Cruz de Tenerife, en calidad de administrador solidario, la cual ostente según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario D. José Yeray Molinillo Suárez,, con poder suficientes para la celebración de este acto.

Se reconocen los comparecientes la capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE PATROCINIO**, a cuyo fin:

EXPONEN

I.- Que la entidad **TURISMO DE TENERIFE** es una sociedad anónima con participación íntegra de instituciones públicas, que dedica su actividad fundamental a la realización de acciones de promoción turística de la Isla de Tenerife.

II.- Que la sociedad deportiva **C.D. TENERIFE SAD** cuenta con el único equipo de fútbol profesional en categoría masculina de la isla de Tenerife que participa en competiciones nacionales.

III.- Que es de interés para **TURISMO DE TENERIFE** siguiendo las directrices marcadas en la Estrategia turística de Tenerife 2017-2020/30, en particular del eje estratégico número cinco, dedicado a la estrategia de posicionamiento, comunicación y promoción, pone de manifiesto la necesidad de realizar acciones promocionales novedosas e innovadoras que generen mayor notoriedad de Tenerife como destino turístico líder.

IV- Que, en virtud de lo anterior, **TURISMO DE TENERIFE** inició el día 23 de septiembre de 2024 procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con las previsiones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP"), para la adjudicación del presente Contrato de Patrocinio, del cual resultó propuesta como adjudicataria, el día 08 de noviembre de 2024, la entidad **C.D. TENERIFE SAD**, elevándose a definitiva la adjudicación con fecha de 22 de noviembre de 2024.

V- Que **TURISMO DE TENERIFE** y **C.D. TENERIFE SAD** suscriben el presente **CONTRATO DE PATROCINIO**, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el **patrocinio por parte de TURISMO DE TENERIFE al Club Deportivo Tenerife equipo de fútbol profesional de segunda división, para las anualidades 2025, 2026 y 2027**, y que tiene como finalidad la de servir de actuación promocional en el ámbito turístico de la isla de Tenerife.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP").

En la presente contratación tendrán carácter de vinculantes, y con el orden jerárquico establecido, los siguientes documentos:

- Pliego de condiciones particulares de la licitación.
- Pliego de condiciones técnicas.
- Contrato suscrito entre las partes.
- Oferta presentada por el adjudicatario.

En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el PCAP, el PPT, así como en la oferta presentada por el adjudicatario.

TERCERA. - PRECIO

El precio del contrato asciende a cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.608.130,84 €)**, sin IGIC incluido.

Los impuestos indirectos ascenderán a **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (462.569,16 €)** en concepto de IGIC, según la aprobación en la Ley 07/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, en virtud de la cual se establece el tipo general del IGIC al 7%.

El desglose de cada una de las anualidades viene reflejado en siguiente cuadro:

Año	Aportación	Base Imponible	IGIC
2025	2.356.900,00	2.202.710,28	154.189,72
2026	2.356.900,00	2.202.710,28	154.189,72
2027	2.356.900,00	2.202.710,28	154.189,72
TOTAL	7.070.700,00	6.608.130,84	462.569,16

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda el patrocinio, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes derivados del mismo, y en los que pueda incurrir el adjudicatario durante la ejecución de las obligaciones inherentes al patrocinio objeto del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el presente pliego, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta del adjudicatario.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del PCAP, el pago del precio del presente contrato se efectuará de acuerdo con las siguientes consideraciones, quedando, en todo caso, supeditado a la obtención por parte de Turismo de Tenerife de elementos suficientes que justifiquen el devengo de las cantidades a abonar abonar, siempre y cuando la tesorería de la entidad lo permita y que el Cabildo Insular de Tenerife haya realizado la correspondiente transferencia a Turismo de Tenerife de las cantidades previstas, todo ello conforme los siguientes plazos:

1) El pago del precio de la presente contratación se abonará de **forma fraccionada** previa justificación de las acciones parcialmente realizadas, acompañadas de las correspondientes memorias justificativas del correcto cumplimiento de sus obligaciones durante el período facturado en los términos previstos en las obligaciones del contrato, ésta podrá abonar las facturas que se presenten siempre y cuando la tesorería de la entidad lo permita y que el Cabildo Insular de Tenerife haya realizado la correspondiente transferencia a Turismo de Tenerife de las cantidades previstas, todo ello conforme los siguientes plazos:

Ejercicio	Segunda quincena Abril	Segunda quincena Junio	Segunda quincena Octubre	Segunda quincena Diciembre	TOTAL
1ª Anualidad	589.225,00	589.225,00	589.225,00	589.225,00	2.356.900,00 (IGIC Incluido)
2ª Anualidad	589.225,00	589.225,00	589.225,00	589.225,00	2.356.900,00 (IGIC Incluido)
3ª Anualidad	589.225,00	589.225,00	589.225,00	589.225,00	2.356.900,00 (IGIC Incluido)

De acuerdo con lo anterior, el licitador deberá presentar:

- En la **primera quincena de abril** se deberá presentar justificación parcial de los primeros tres meses de la anualidad en la que se presenten las contraprestaciones realizadas y su retorno (ROI) elaborado por un experto independiente. Esta justificación se deberá presentar según las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente documento.
- En la **primera quincena de junio** se deberá presentar justificación de la temporada finalizada ese mes, o anterior, en la que se incluya una memoria final, en el que se incluya el retorno de la inversión del patrocinio (ROI) elaborado por un experto independiente por temporada a los efectos de justificación del patrocinio y su impacto económico.

Es decir, en junio 2025 se entregará informe de la Temporada 2024-2025, en junio de 2026 se entregará informe de la Temporada 2025-2026 y en junio de 2027 se entregará informe de la Temporada 2026-2027. Esta justificación se deberá presentar según las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente documento.

- En la **primera quincena de octubre** se deberá presentar justificación parcial de la pretemporada y tres primeros meses de la temporada correspondiente en la que se presenten las contraprestaciones realizadas y su retorno (ROI) elaborado por un experto independiente. Esta justificación se deberá presentar según las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente documento.
- En la **primera quincena de diciembre** se deberá presentar justificación anual en la que se incluya una memoria final, en el que se incluya el retorno de la inversión total del patrocinio (ROI) elaborado por un experto independiente para esa anualidad a los efectos de justificación del patrocinio y su impacto económico. Esta justificación se deberá presentar según las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente documento.

En caso de que a la finalización de alguno de los plazos contemplados anteriormente no se presente la memoria documental requerida, además de producirse la no aceptación de la factura correspondiente, no se procederá a realizar la citada transferencia.

Las obligaciones de pago asumidas por Turismo de Tenerife se condicionan a la aportación presupuestaria específica aprobada en el Consejo de Gobierno Insular, el día 28 de agosto de 2024, y al efectivo ingreso de la cantidad prevista que el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife realice a Turismo de Tenerife. Por lo que, si llegado alguno de los plazos de pago a los que se hace referencia en el cuadro anterior, no se hubiera recibido la aportación específica

del Cabildo Insular de Tenerife a Turismo de Tenerife para este fin, no se podrán realizar tales pagos si Turismo de Tenerife no dispone de la Tesorería suficiente.

2) El pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conformidad y registro de la factura remitida por el contratista. **En ningún caso, el contratista podrá emitir la factura sin la aprobación del Responsable** del contrato respecto a justificación previa y favorable de la ejecución de la presente contratación.

De acuerdo con lo anterior, en todo caso, el devengo del período de pago de los treinta días comenzará cuando se haya confirmado por el Responsable del contrato que está adecuadamente ejecutada la contratación, o en su caso, adecuación parcial ante la posibilidad de incumplimientos o cumplimiento defectuoso que lleve aparejados el régimen de sistema de corrección de pagos y sistema de penalidades previsto para la presente contratación.

3) Con base en lo anterior, para la emisión de la factura por el contratista **será necesario haber presentado con carácter previo** a la emisión de esta **las certificaciones/informes/memorias justificativas** o documentos **correspondientes que acrediten y justifiquen la ejecución del contrato**. Dicha documentación será presentada al Responsable del contrato de Turismo de Tenerife para su revisión y valoración oportuna.

4) Tras la revisión y valoración favorable del Responsable del contrato comunicada al contratista, éste **podrá proceder a la emisión y remisión de la factura correspondiente por entenderse aprobada la ejecución del contrato**. En caso de comunicación no favorable respecto a la documentación justificativa de la ejecución, el contratista deberá subsanar y completar los extremos informados por el responsable del contrato para su nueva valoración.

5) En ningún caso, se podrá emitir factura sin la aprobación del Responsable del contrato respecto a justificación definitiva del objeto de la presente contratación de acuerdo con los extremos señalados anteriormente.

6) Además, el pago del precio del contrato de patrocinio estará vinculado a:

- 1. Cumplimiento de las contraprestaciones y prescripciones técnicas de la contratación según el contenido previsto en la cláusula de obligaciones del contrato.**

En caso que el Responsable del Contrato reitere al menos en tres ocasiones la comunicación no favorable respecto a la falta de cumplimiento de las contraprestaciones sobre la ejecución del contrato, se iniciará por el Órgano de Contratación el proceso de inicio e imposición de penalidades al contratista conforme a lo siguiente: se descontará un 5% del importe del contrato por cada una de las contraprestaciones incumplidas, sin perjuicio de la aplicación

del régimen de penalidades previsto para la presente contratación por ejecución defectuosa del objeto del contrato.

2. **La obtención de un ROI (Retorno económico publicitario) positivo** para la marca "Tenerife Despierta Emociones!" (o marcas o productos a determinar por los técnicos). Se entenderá por ROI positivo para la marca *Tenerife, despierta emociones!* (o marcas o productos a determinar por los técnicos) la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula del ROI:

ROI= Retorno económico en publicidad para la marca – Importe del patrocinio x 100

Importe del patrocinio

- Patrocinios menores de 60.000 €: ROI superior al 100% o lo que es lo mismo 1:2.
- Patrocinio entre 60.000 € y menores del 100.000 €: ROI superior al 120% o lo que es lo mismo 1:2,2
- Patrocinio superior a 100.000 €: ROI superior al 130% o lo que es lo mismo 1:2,3

En los supuestos de incumplimiento de las contraprestaciones acordadas y/o por no alcanzar el ROI positivo según la fórmula establecida anteriormente, se aplicará sobre el precio del contrato un sistema de corrección sobre el pago del precio de la contratación en la medida en que el abono del patrocinio está vinculado al ROI, no aplicándose para estos supuesto penalizaciones en sentido estricto, sino un sistema de corrección de pago sobre la cantidad prevista a abonar.

Se prevé un sistema de corrección sobre el pago del precio si bien se hace necesario mantener la proporcionalidad y adecuación del negocio jurídico respecto al retorno económico en la publicidad para la marca y el importe del patrocinio previsto para la presente contratación.

El sistema de corrección sobre el precio del contrato por tratarse de un ROI no positivo para la marca, será el siguiente:

- *Si no se alcanza el ROI positivo establecido para la presente contratación, el sistema de corrección se aplicará sobre la diferencia porcentual de no alcanzar el valor ROI positivo fijado, procediendo a descontarse dicha diferencia porcentual sobre el importe del patrocinio, sin perjuicio de la posible aplicación de penalidades previstas para la presente contratación.*

De acuerdo con lo anterior, el licitador deberá presentar una **justificación por cada una de las facturas**, en el que se incluya el retorno de la inversión total del patrocinio (ROI) elaborado por un experto independiente, especializado y con amplia trayectoria en estos trabajos, a los efectos de justificación de celebración del evento y su impacto económico. Para ello el adjudicatario entregará:

1. Presentación: Breve descripción del C.D. Tenerife, su trayectoria, objetivos y cómo el patrocinio anual ha contribuido al desarrollo y éxito continuo del club.

2. Contraprestaciones del Patrocinio:

2.1. Plan de medios: Cuadro justificativo pormenorizado de las inserciones en los medios contratados para la difusión del evento que incluya soporte/medio, formato, programa y audiencia, nº de inserciones, coste, fechas de emisión. Todos los datos cuantificables con sumatorios totales.

Se incluirán certificaciones de emisión, así como clipping (ejemplos) de todos los soportes utilizados a través de pantallazos en este documento.

2.2. Material promocional: Justificación gráfica (clipping) de todos los elementos comprometidos en el que se incluyan pantallazos a las diferentes piezas en las que se observe los materiales en uso y su cuantificación

2.3. Contenido orgánico: Justificación y cuantificación del contenido generado en redes sociales referente al patrocinio en cuestión, donde se especifique medio, tipo de publicación, alcance/impresiones y reacciones.

2.4. Informe de medios ganados: Justificación y cuantificación de la repercusión en medios de las acciones realizadas.

3. Informe del Retorno de la Inversión (Elaborado por un técnico independiente). Fórmula empleada y justificación. Entendido ROI como la relación entre la inversión publicitaria realizada por el patrocinador y la inversión obtenida por la presencia de la marca publicitada, ya sea en formato audiovisual, gráfica, escrita o por interacción en cualquier soporte, medio o formato publicitario. Este informe debe tomar como referencia la guía de retorno de Inversión Publicitaria de Turismo de Tenerife, que puede descargarse de nuestra página web: [Bases de Patrocinios | Web corporativa de Turismo de Tenerife \(webtenerife.com\)](#)

4. Derechos de imagen. El consentimiento para la utilización de los derechos de imagen y la cesión de las grabaciones del evento una vez realizado, para que Turismo de Tenerife pueda usarlas con todos los derechos para su material promocional del destino.

5. Conclusiones. Se requiere en este apartado una breve referencia a la importancia de este patrocinio en el evento/s así como su repercusión. Además se incluirá cualquier otra información que se considere de interés y que justifique este patrocinio. Siempre que sea posible se valorará positivamente un cuadro resumen de los impactos generados.

En la memoria se incluirá únicamente aquellos documentos, certificados y materiales que hagan referencia al patrocinio en cuestión. Además todos los documentos, certificados y materiales mencionados en la memoria justificativa que no se presenten de forma gráfica en el documento deberán entregarse en un soporte digital debidamente referenciado.

En caso de que el evento objeto del contrato de patrocinio no se pueda llegar a celebrar por causas no imputables a las partes, solo se generará obligación de pago por parte del órgano

de contratación respecto a aquellas prestaciones ejecutadas de forma parcial y previa a la celebración del evento, siempre y cuando:

- 1) Estuviera contemplada su ejecución previa en las condiciones de ejecución del contrato.
- 2) Sea debidamente justificada, motivada y acreditada la ejecución parcial por parte del contratista en la forma que corresponda, sin perjuicio de la presentación de una memoria justificativa de dicha ejecución parcial.
- 3) Constando informe previo del responsable del contrato, sobre lo anterior.

4.2.- Respecto a las facturas emitidas, la expedición de las facturas correspondientes deberá remitirse a:

- La siguiente dirección de correo electrónico: facturas@webtenerife.com
- O a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda (FACE). Códigos DIR Turismo de Tenerife son los siguientes:

OFICINA CONTABLE
LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.
ÓRGANO GESTOR
LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.
UNIDAD TRAMITADORA
LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

En todo caso, la primera factura deberá ir acompañada del correspondiente **certificado de titularidad bancaria**, emitido por la entidad bancaria, pudiendo ser un documento físico firmado y sellado por la entidad, o bien, en formato PDF, que incluya el código de verificación correspondiente. El referido certificado deberá contener, a efectos de acreditación de la titularidad, al menos, la siguiente información:

- El nombre de la entidad bancaria.
- El número de la cuenta en la que se efectuará el ingreso.
- El código IBAN.
- El código de identificación bancaria.
- Los nombres y apellidos del titular de la cuenta.
- El NIF del titular de la cuenta.
- La fecha de expedición del documento.

4.3.- En el caso de que se acuerden las prórrogas sucesivas del presente contrato, será aplicable esta cláusula en los mismos términos establecidos.

QUINTA. - DURACIÓN

La duración del contrato de patrocinio será de tres años, contados desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, siempre y cuando se cuente con la aportación presupuestaria específica y el efectivo ingreso de la cantidad prevista que el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife realice a Turismo de Tenerife; no siendo susceptible de prórroga.

El contrato se ejecutará en tres anualidades coincidentes con cada ejercicio natural, tal y como se detalla a continuación:

- Primera Anualidad: 01/01/2025 – 31/12/2025.
- Segunda Anualidad: 01/01/2026 – 31/12/2026.
- Tercera Anualidad: 01/01/2027 – 31/12/2027.

En caso de que se produzca una modificación en la categoría en la que actualmente disputa El C.D. Tenerife, es decir en segunda división, se procederá a valorar la situación de las obligaciones de ambas partes respecto a la ejecución el contrato y las contraprestaciones recibidas.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo, a la propuesta técnica presentada por **C.D. TENERIFE SAD**, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a **TURISMO DE TENERIFE** los servicios contratados en los plazos previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de **TURISMO DE TENERIFE** y, por tanto, podrá recabar al contratista en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de estas.

OBLIGACIONES DE C.D. TENERIFE SAD, VINCULADOS A LA DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PATROCINADOR.

- El C.D. TENERIFE se compromete a gestionar y administrar eficientemente el patrocinio de Turismo de Tenerife, comprometiéndose a realizar todas las acciones y actividades relacionadas con el patrocinio de manera eficiente y efectiva, asegurando que cada inversión y esfuerzo realizado contribuya directamente al éxito y reconocimiento del patrocinador, de acuerdo con los estándares de calidad y profesionalidad exigidos. El C.D. Tenerife se responsabilizará de la promoción y difusión

adecuada de la marca o marcas del patrocinador, manteniendo siempre en primer plano los intereses del patrocinador y buscando maximizar el retorno de la inversión.

El C.D. Tenerife también se compromete a mantener una comunicación constante con el Patrocinador para informar sobre el progreso y resultados de las actividades patrocinadas, y para realizar ajustes necesarios para optimizar el impacto del patrocinio.

En caso de incumplimiento por parte del C.D. Tenerife de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el Patrocinador tendrá derecho a tomar las medidas correctivas necesarias, incluyendo, pero no limitado a, la reducción o terminación del patrocinio.

- El C.D. TENERIFE se responsabiliza de proporcionar al patrocinador informes regulares y detallados sobre el progreso y los resultados de las acciones patrocinadas, permitiendo al patrocinador evaluar la eficacia del patrocinio y tomar decisiones informadas sobre su continuación o ajuste.
- El C.D. TENERIFE se comprometen a cumplir con todas las obligaciones legales, fiscales y administrativas pertinentes que le sean de aplicación, además de inscribir a sus equipos en todas las competiciones oficiales pertinentes, promover el desarrollo del talento dentro de sus estructuras y programas y garantizar condiciones laborales justas y equitativas para todos sus empleados y asociados.
- El C.D. TENERIFE garantiza que el logo de Turismo de Tenerife "Tenerife! Despierta emociones" será visible en todos los soportes publicitarios utilizados para la promoción de los equipos y de sus actividades. Su uso se realizará bajo la supervisión de Turismo de Tenerife, y en base a su estrategia de comunicación.

El diseño y la ubicación de las piezas se realizarán con el objetivo de maximizar su visibilidad en los medios de comunicación, especialmente durante las retransmisiones y reportajes televisivos. La marca de Turismo de Tenerife se colocará en dimensiones y lugares específicos que se determinarán en función de la difusión prevista. Sin embargo, se garantizará que la marca tenga un tamaño y posición destacados en todas las instancias. Cualquier propuesta de diseño y ubicación debe ser aprobada previamente por Turismo de Tenerife.

- El C.D. TENERIFE reconoce a Turismo de Tenerife el derecho a utilizar la imagen de los jugadores de su primer equipo que el Club posea, individual o conjuntamente, mediante cualquier medio, siempre con finalidad promocional institucional y turística de Turismo de Tenerife y sin que esto suponga un coste adicional para Turismo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo anterior, el C.D. TENERIFE pondrá a disposición del patrocinador a cuatro jugadores de la cantera del Club pertenecientes a la primera plantilla que deberán participar en aquellas actividades promocionales u de otra índole (como actividades para el fomento del deporte base, de hábitos de vida saludables, acciones de inserción social o eventos de promoción turística y sensibilización) que organice Turismo de Tenerife o en su defecto el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o cualquiera de sus Organismos dependientes.

Para establecer las fechas y condiciones del desarrollo de las actividades citadas en los dos párrafos anteriores, será necesario que Patrocinador y Club las consensuen con quince días de antelación a las mismas a los efectos de no interferir en la programación deportiva. Para ello, se establecen los interlocutores indicados por ambas partes en el contrato que, en su caso, quedaría suscrito.

- De manera genérica, el El C.D. TENERIFE se obliga a difundir la marca de Turismo de Tenerife en los siguientes soportes:

- En el **nombre oficial del Club**. El Club se compromete a incluir la marca TENERIFE en la denominación oficial del equipo (naming right) como **patrocinador principal**, así como a incluir el nombre TENERIFE en el logo comercial oficial del Club.

- En la **equipación** de competición y de entrenamiento del primer y el segundo equipo. El Club se compromete a asegurar que el logo del Patrocinador sea visible y prominente en todo el equipo deportivo utilizado durante las competiciones oficiales, entrenamientos y eventos promocionales.

Es imprescindible que el Club haga llegar a Turismo de Tenerife antes de la producción final de la equipación oficial el boceto de la aplicación de la marca Tenerife en todas las piezas donde vaya a tener presencia para evitar errores de estilo.

El Club se compromete a no presentar ninguna nueva equipación deportiva sin haber obtenido previamente el visto bueno de Turismo de Tenerife. Este acuerdo se aplicará a todas las prendas y equipos que el Club desee utilizar en competiciones oficiales, entrenamientos y eventos promocionales.

En el caso de que Turismo de Tenerife decida cambiar su logo o marca, el Club se compromete a actualizar su equipación y otros soportes publicitarios para reflejar el nuevo logo del Patrocinador. Este cambio se realizará sin coste adicional para Turismo de Tenerife y se llevará a cabo en un plazo razonable acordado por ambas partes.

- **En la Página web**: El Club acuerda colocar el logo de Turismo de Tenerife en la cabecera de su página web, que será visible y accesible para todos los usuarios, y se proporcionará un enlace directo al sitio web de Turismo de Tenerife. El club garantiza que el logo se mostrará de manera prominente y que el enlace estará activo y funcional durante todo el periodo del patrocinio. Además de incluirlo dentro de la sección de patrocinadores instituciones y patrocinadores principales, incluyendo la marca del del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que este designe.

- En los **soportes propios** utilizados para la difusión de información relativa al club (cartelería online y offline, notas de prensa, plantilla de alineaciones, panel de declaraciones y trasera de rueda de prensa).

C.D. TENERIFE se compromete al menos en incluir la marca de Turismo de Tenerife en los siguientes soportes propios:

- ✓ En el frontal de la camiseta de juego, en los partidos oficiales que se dispute el C.D. Tenerife
- ✓ Inserción del logo en el anillo superior e inferior del Estadio.
- ✓ Vallas LED televisivas.
- ✓ Vallas estáticas.
- ✓ En las sudaderas con las que el equipo titular salta al campo, tanto en los partidos oficiales de local y de visitante.
- ✓ Inserción del nombre de Tenerife en las medias de las equipaciones oficiales tanto de local como de visitante.
- ✓ En el cartel publicitario que se exhibe delante del equipo inicial para las fotografías en los momentos previos a los partidos oficiales.
- ✓ En la sala de prensa del Estadio en el que se actúe como equipo local. En todos los actos que se lleven a cabo en este espacio, salvo que sea algo exclusivo con patrocinador.
- ✓ En lugar destacado de la página web oficial del Club.
- ✓ Inclusión de una lona que cubra el círculo central del terreno de juego, en el que figure el logotipo de Turismo de Tenerife, durante el calentamiento previo al partido.
- ✓ Presencia con vídeo e imágenes en el videomarcador del estadio.
- ✓ Presencia en los campos de entrenamiento y Ciudad Deportiva.
- ✓ Plantilla de alineaciones impresa y digital en día de partido.
- ✓ Presencia en el póster oficial de la Temporada.
- ✓ Publicidad en la Revista Oficial de Partido BOTA HELIODORO.
- ✓ Presencia en la "retransmisión de partido" en Redes sociales, en todas las gráficas.
- ✓ En todas las campañas de redes sociales que el club realice como parte de su promoción. El logo se mostrará de manera prominente y será visible en todas las publicaciones, imágenes y videos asociados con las campañas. Además, una vez al trimestre el club se compromete a realizar una campaña específica en sus redes sociales en el que Turismo de Tenerife tenga un papel protagonista, sin coste para el patrocinador, con el objetivo de promover la interacción con la afición y destacar los atractivos turísticos de la isla, generando contenido atractivo y participativo. Se deberá crear un hashtag específico para cada campaña y se utilizarán imágenes y videos atractivos para captar la atención de los seguidores y se monitoreará el nivel de interacción y se analizará el contenido más popular para ajustar futuras campañas.

Por ejemplo, un jugador del equipo será el encargado de presentar el atractivo turístico y compartir su lugar favorito en la isla. El jugador interactuará con los seguidores, respondiendo preguntas y compartiendo experiencias personales o bien, otro ejemplo es que los seguidores podrán participar en un concurso donde deberán responder preguntas

sobre la Isla y compartir sus propias experiencias. El ganador recibirá premios como entradas al estadio, productos del club o experiencias exclusivas.

- ✓ Cualquier otra acción que conjuntamente se pueda desarrollar por ambas entidades y que redunden en la máxima visibilidad y promoción del destino.
- ✓ Así como todas aquellas activaciones, promociones y acciones que conjuntamente se negocien entre los departamentos de marketing de ambas entidades y que redunden en la máxima visibilidad y promoción del destino y de la marca "Turismo de Tenerife".
- ✓ En otros soportes promocionales como:
 - Medios impresos: incluyendo periódicos, revistas, folletos y carteles.
 - Medios digitales: redes sociales, aplicaciones móviles y publicidad en línea.
 - Medios audiovisuales: incluyendo televisión, radio, cine y plataformas de streaming.
 - Eventos y actividades como partidos, entrenamientos abiertos al público, fiestas y eventos comunitarios.
- El C.D. Tenerife se compromete a asumir todos los gastos necesarios para el desplazamiento y participación de sus jugadores y equipo técnico en las competiciones oficiales. Esto incluye, pero no se limita a, los honorarios de sus jugadores y equipo técnico, los costos de transporte (incluyendo vuelos, alquiler de vehículos y combustible), alojamiento hotelero, catering y otros gastos relacionados con el viaje y la competición.
- Sin perjuicio de las obligaciones del contrato descritas anteriormente, serán igualmente vinculantes las mejoras ofrecidas por el adjudicatario en su propuesta técnica de acuerdo con el detalle de las mismas informadas por los técnicos responsables en el informe de valoración según obra en el expediente.
- **Una justificación por cada una de las facturas del contrato**, en el que se incluya el retorno de la inversión total del patrocinio (ROI) elaborado por un experto independiente, a los efectos de justificación de celebración del evento y su impacto económico. Para ello el adjudicatario entregará una memoria que incluya:
 - 1. Presentación:** Breve descripción del C.D. Tenerife, su trayectoria, objetivos y cómo el patrocinio anual ha contribuido al desarrollo y éxito continuo del club.
 - 2. Contraprestaciones del Patrocinio:**
 - 2.1. Plan de medios:** Cuadro justificativo pormenorizado de las inserciones en los medios contratados para la difusión del evento que incluya soporte/medio, formato, programa y audiencia, nº de inserciones, coste, fechas de emisión. Todos los datos cuantificables con sumatorios totales.

Se incluirán certificaciones de emisión, así como clipping (ejemplos) de todos los soportes utilizados a través de pantallazos en este documento.

- 2.2. **Material promocional:** Justificación gráfica (clipping) de todos los elementos comprometidos en el que se incluyan pantallazos a las diferentes piezas en las que se observe los materiales en uso y su cuantificación
- 2.3. **Contenido orgánico:** Justificación y cuantificación del contenido generado en redes sociales referente al patrocinio en cuestión, donde se especifique medio, tipo de publicación, alcance/impresiones y reacciones.
- 2.4. **Informe de medios ganados:** Justificación y cuantificación de la repercusión en medios de las acciones realizadas.
3. **Informe del Retorno de la Inversión** (Elaborado por un técnico independiente). Fórmula empleada y justificación. Entendido ROI como la relación entre la inversión publicitaria realizada por el patrocinador y la inversión obtenida por la presencia de la marca publicitada, ya sea en formato audiovisual, grafica, escrita o por interacción en cualquier soporte, medio o formato publicitario. Este informe debe tomar como referencia la guía de retorno de Inversión Publicitaria de Turismo de Tenerife, que puede descargarse de nuestra página web: [Bases de Patrocinios | Web corporativa de Turismo de Tenerife \(webtenerife.com\)](#)
4. **Derechos de imagen.** El consentimiento para la utilización de los derechos de imagen y la cesión de las grabaciones del evento una vez realizado, para que Turismo de Tenerife pueda usarlas con todos los derechos para su material promocional del destino.
5. **Conclusiones.** Se requiere en este apartado una breve referencia a la importancia de este patrocinio en el evento/s así como su repercusión. Además se incluirá cualquier otra información que se considere de interés y que justifique este patrocinio. Siempre que sea posible se valorará positivamente un cuadro resumen de los impactos generados.

Esta memoria no podrá tener una extensión de más de 60 páginas a una sola cara y se incluirá únicamente aquellos documentos, certificados y materiales que hagan referencia al patrocinio en cuestión y la presencia de nuestra marca. Además todos los documentos, certificados y materiales mencionados en la memoria justificativa que no se presenten de forma gráfica en el documento deberán entregarse en un soporte digital debidamente referenciado.

La Patrocinada se compromete a la búsqueda activa de financiación tanto pública como privada para de tal forma que aseguren su continuidad y crecimiento. Al mismo tiempo asumirá todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades derivadas de este patrocinio.

El licitador asumirá todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades derivadas de este patrocinio, eximiendo a Turismo de Tenerife de cualquier tipo de responsabilidad que se derive de tal incumplimiento, así como al abono de todos los costes directos e indirectos necesarios para el buen desarrollo del evento y su difusión internacional.

La imposibilidad sobrevenida para poder cumplir con las obligaciones contractuales por causas ajenas a la voluntad de las partes o por razones de fuerza mayor, permitirá o bien la suspensión de los contratos, si ello fuera posible, tratando de conservar la obligación de cumplir con la prestación acudiendo a una modificación racional de su contenido para que siga siendo adecuada a la finalidad perseguida; o bien la resolución de los mismos en aquellos casos en que el cumplimiento del contrato devenga imposible por circunstancias imprevisibles e inevitables.

Del mismo modo, la patrocinada responderá unilateralmente de los incumplimientos, suspensiones o cualquier otra circunstancia que se produzca y que pueda ser objeto de controversia entre ambas partes.

El licitador se compromete a adoptar un protocolo de actuación frente a posibles pandemias, según las medidas establecidas por las autoridades sanitarias competentes, adaptado al momento en el que se realicen los eventos, eximiendo a Turismo de Tenerife de cualquier tipo de responsabilidad derivada de su incumplimiento.

El licitador se compromete a recabar, en nombre de Turismo de Tenerife, el consentimiento para la utilización de los derechos de imagen y a ceder las grabaciones del evento una vez realizado, para que Turismo de Tenerife pueda usarlas con todos los derechos para su material promocional del destino.

A estos efectos y en todo caso, la cesión de los derechos de imagen deberá ajustarse a lo establecido conforme a Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y estar suficientemente garantizado mediante el consentimiento expreso del titular o de su representante legal (en el caso de los menores o incapacitados judicialmente) para obtener, reproducir o publicar por cualquier medio o soporte (vídeo, fotografía, grabación de voz, cartel publicitario, sitio web) la imagen de una persona, de manera que permitirá probar en caso de conflictos futuros que la utilización de la imagen fue autorizada, así como las condiciones, fines y los plazos en los cuales se cedió su uso.

El consentimiento o autorización debe ser otorgado de forma previa a la obtención, reproducción o publicación.

Por esta razón, será necesario especificar aspectos como:

- por cuánto tiempo se ceden los derechos de imagen (duración);
- para qué usos o finalidades;
- en qué lugares, medios o soportes podrá utilizarse la imagen;

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá contar con un documento que contenga el consentimiento expreso para que TURISMO DE TENERIFE pueda utilizar las imágenes obtenidas, en el que además se expliquen detalladamente los fines y usos para los que se usarán las mismas, la extensión temporal del consentimiento, el ámbito territorial del mismo,

su carácter retribuido o no y los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad del titular de los derechos de imagen.

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DE TURISMO DE TENERIFE

TURISMO DE TENERIFE se compromete a facilitar el material gráfico del logo de TURISMO DE TENERIFE, así como a facilitar el contenido a difundir en los diferentes soportes físicos y multimedia, y a abonar el precio pactado en la Estipulación TERCERA del presente contrato.

El abono de las cantidades por parte de TURISMO DE TENERIFE solo se realizará tras la recepción de las facturas de los trabajos realizados en los términos señalados en cláusula CUARTA del presente contrato.

OCTAVA. - LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del presente contrato serán realizados desde las localizaciones necesarias en atención a la naturaleza de los mismos.

Las reuniones de inicio/lanzamiento de cada uno de los proyectos, toma de requisitos y seguimiento serán realizadas en las oficinas de TURISMO DE TENERIFE o mediante medios telemáticos (audito-conferencia o videoconferencia).

En ningún caso, será objeto de facturación los desplazamientos que sea necesario realizar por parte del adjudicatario a las dependencias de TURISMO DE TENERIFE.

NOVENA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El órgano de contratación designará un responsable del contrato que, en el ejercicio de las funciones de supervisión, control y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados, será el encargado de trasladar al contratista las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución de estos, siendo el cauce normal de comunicación, de solicitud de trabajos técnicos e intercambio de información con el contratista. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

Las indicaciones del responsable del contrato no podrán modificar las cláusulas del presente contrato, pero sí interpretarlas y aclararlas.

El contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, a un responsable que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, así como para la puesta en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato y colabore con éste en la resolución de los problemas que se surjan. Este responsable deberá tener capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria

su actuación o presencia, reservándose Turismo de Tenerife la facultad de la aceptación de su designación.

Del mismo modo, C.D. TENERIFE SAD, deberá designar un Delegado-Interlocutor o interlocutor designado, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre TURISMO DE TENERIFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

TURISMO TENERIFE designa como responsable a **D. Javier Pérez Torres**, Director del Marketing y Comunicación de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

C.D. TENERIFE SAD designa como Delegados del contrato a **D. Santiago-Ventura Pozas Arjona**, en calidad de Director General de C.D. Tenerife SAD

DECIMA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

TURISMO DE TENERIFE manifiesta expresamente la existencia de crédito presupuestario suficiente para cumplir con la obligación del pago del precio del presente del contrato, con cargo a la **aportación específica a favor de la entidad participada SPET, Turismo de Tenerife**, para atender a los contratos del Patrocinio de los Clubes Deportivos Profesionales que participan en la máxima categoría nacional de la liga ACB, al objeto de difundir la imagen turística y promocionarla isla de Tenerife, y que comprende las anualidades 2025, 2026 y 2027, **aprobada en el Consejo de Gobierno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 28 de agosto de 2024.**

Partida Presupuestaria 2025

Nº acción: Pendiente asignación presupuestos 2025

DÉCIMO PRIMERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de **TURISMO DE TENERIFE** en los plazos fijados, quedando **C.D. TENERIFE SAD** obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

La ejecución del contrato de patrocinio comenzará el día 01 de enero de 2025.

En todo caso, el contratista deberá suscribir el presente documento contractual en el plazo máximo de cinco (05) días naturales, a contar desde el día siguiente del requerimiento efectuado por los servicios adscritos al Órgano de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 153 de la LCSP.

DECIMO SEGUNDA. - GARANTÍA A PRESTAR

De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la LCSP, **C.D. TENERIFE SAD** asume la consignación de la garantía definitiva mediante la retención del 5% del importe del contrato, excluidos impuestos indirectos, a través del seguro de caución, otorgado por KLPP Insurance and Reinsurance Company Ltd, con NIF N0090966C, a efectos de notificación GROSS & PARTNERS AGENCIA DE SUSCRIPCION, S.L. con CIF B90295932, e inscrito con certificado de seguro de caución número TEC01300-D002UT, en fecha de 23 de octubre de 2024 , y que corresponden a un importe de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (330.406,54 €).

La constitución de la garantía definitiva mediante **contrato de seguro de caución exige la remisión del documento original**. Para ello, el adjudicatario, una vez evacuada en fase de propuesta de adjudicación la remisión del documento de contrato de seguro de caución de manera telemática (Plataforma de Contratación del Sector Público), **deberá enviar en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación el documento original a las Oficinas de SPET, Turismo de Tenerife**, sitas en el Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avda. de la Constitución, 12, 38005 Santa Cruz de Tenerife, **a la atención del Departamento Financiero de la entidad**. Asimismo, se informará al correo electrónico administración@webtenerife.com de que el envío ha tenido lugar, indicando el número de expediente y de contrato al que corresponde el referido contrato de seguro de caución.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades e indemnizaciones que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

No se establece plazo de garantía, de conformidad con lo previsto en la cláusula 19 del PCAP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

DÉCIMO TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las Partes reconocen expresamente que no adquieren por virtud del presente Contrato otros derechos de Propiedad Industrial e Intelectual distintos de los expresados en el mismo sobre las marcas, logotipos, y denominaciones propiedad de cada una de las Partes.

A los efectos de cumplimiento de los términos expresados en el presente contrato de patrocinio, el Patrocinador otorga a C.D. TENERIFE SAD una autorización intransferible y limitada al periodo de vigencia de este contrato, para utilizar, exclusivamente para la celebración del evento, el nombre, marca y logotipos de TURISMO DE TENERIFE, con el fin de insertarlos en los elementos, y soportes de patrocinio, así como en la campaña de medios que se dispone a realizar la Patrocinada.

El Patrocinador manifiesta y garantiza que es libre de suscribir el presente contrato, que al hacerlo no viola ningún tipo de derecho de ninguna persona física o jurídica, que sus marcas y demás signos distintivos, no infringen los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, y que cumplen con todas las exigencias legales y reglamentarias relacionadas con su actividad.

TURISMO DE TENERIFE y C.D. TENERIFE SAD se comprometen, una vez finalizado el evento, a no utilizar ninguna documentación, soporte o comunicación de cualquier tipo, en la que se haga referencia o conste el logotipo, marcas y demás signos distintivos de la otra Parte, salvo autorización previa y por escrito.

DÉCIMO CUARTA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida.

PROTECCIÓN DE DATOS (DATOS CONTRATISTA)

En cumplimiento de lo que se dispone en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, el/la contratista, queda informada que, los datos de carácter personal aportados para la ejecución del contrato así como cualquier documentación adjunta, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. con CIF A38299061 y domicilio social sito en Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avenida de la Constitución, 12 (España), con la finalidad de la ejecución del presente, así como para posibles comunicaciones mediante los datos de contacto aportados y se estimen oportunas. El/La contratista autoriza el citado tratamiento sobre los datos personales facilitados, junto con las que se obtengan durante la ejecución del proceso, en el fichero creado bajo la responsabilidad de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

El/La contratista reconoce que la información y los datos personales aportados son exactos y veraces. Por tal razón debe o deberá comunicar inmediatamente cualquier modificación de sus datos de carácter personal para que la información esté siempre actualizada y no contenga

errores. Mientras no se nos comunique lo contrario, se entiende que los datos no han sido modificados y que, el/la contratista se compromete a notificarnos cualquier variación.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los preceptos mencionados con anterioridad a menos que se requiera conservación de los Datos Personales en virtud de normativa que resulte de aplicación, mientras se mantenga la relación o mientras no se solicite su supresión por parte del titular de los datos personales.

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. le informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos o bajo petición explícita y formal por parte del titular de los datos personales.

No habrá cesión, transmisión o transferencia de datos personales, salvo obligación legal, por el cumplimiento del carácter público y abierto del procedimiento, por requerimiento de la administración Pública, del Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas o a las instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas y se realice en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su solicitud escrita y firmada, debiendo adjuntar fotocopia del DNI del solicitante a SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. REF.: Protección de Datos con domicilio en Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avenida de la Constitución, 12 (España) o al correo electrónico protecciondedatos@webtenerife.com.

Si hubiese cualquier tipo de consulta o inquietud, sobre cómo usamos la información personal, puede enviar un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@webtenerife.com.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.webtenerife.com/proteccion-datos/>.

PROTECCIÓN DE DATOS (TRATAMIENTO DE DATOS)

El/La contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El/La contratista deberá cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos le son inherentes en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios

objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

El/La contratista, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo.

Atendiendo al objeto del contrato, ambas partes acuerdan que no es necesario el tratamiento de datos de carácter personal de terceros para la ejecución de éste.

DÉCIMO QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

El presente Contrato se rige por la LCSP y por su normativa concordante, en lo que a preparación y adjudicación se refiere. Sin embargo, este Contrato se encuentra sometido al régimen privado del Código Civil para los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

DÉCIMO SEXTA. - PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de "TURISMO DE TENERIFE" en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

La ejecución del contrato de patrocinio comenzará el día 01 de enero de 2025.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, "TURISMO DE TENERIFE" podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades diarias de 0'60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá "TURISMO DE TENERIFE" respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El incumplimiento de los plazos pactados en el contrato, siempre que fuera de carácter esencial, entendiendo como tal aquel que perturbara la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del objeto del mismo, sin perjuicio de lo anteriormente indicado respecto de la

imposición de penalidades, será causa de resolución del contrato, siendo responsable de la indemnización por los daños y perjuicios que se produjeran en "TURISMO DE TENERIFE" con razón en el incumplimiento del contrato.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalizaciones, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho TURISMO DE TENERIFE, originados por la demora del contratista.

En caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del contrato, la imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato

Entrarán dentro de cumplimiento defectuoso:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- Incumplimiento de adscripción de medios.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Será responsabilidad del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a **TURISMO DE TENERIFE** o a terceros, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía.

El presente sistema de penalizaciones en concepto de demora y/o por cumplimiento defectuoso, no será incompatible con la aplicación del sistema de corrección pago y penalizaciones previstas en cláusula de condiciones de pago para la presente contratación.

Procedimiento para la imposición de penalidades

La decisión de imponer penalidades se registrará por lo expuesto en la presente cláusula, así como las penalidades concretas que les correspondan.

En el caso de que se produzca algún tipo de incumplimiento, demora o cumplimiento defectuoso por parte del contratista, las penalidades correspondientes se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación a disposición por el responsable de la ejecución del contrato, quien tiene un conocimiento directo de la situación y las circunstancias que rodean el incumplimiento.

Previo a la imposición de cualquier decisión sobre la imposición de penalidades, se otorgará al contratista un plazo de 5 días naturales para presentar sus argumentos y defender su posición ante el órgano de contratación, asegurando así un proceso justo y equitativo.

Una vez adoptado el acuerdo para imponer las penas, este será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas, en su caso, mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista en concepto de pago total o parcial. Esta medida garantiza la aplicación efectiva de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO SÉPTIMA. – MANIFESTACIONES DEL ADJUDICATARIO

C.D. TENERIFE SAD manifiesta formal y expresamente encontrarse al corriente de sus obligaciones administrativas, fiscales y sociales, así como no encontrarse inhabilitado ni incurso en las prohibiciones para contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En especial, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, y de cualquier otro que sea de aplicación por su naturaleza jurídica. Será igualmente obligatorio el cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación al caso.

DÉCIMO OCTAVA. - SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

SPET, Turismo de Tenerife, S.A. en su público y manifiesto compromiso de adoptar una actitud proactiva para la detección y actuación frente a comportamientos o escenarios irregulares o ilícitos que pudieran tener lugar en su seno, y cuya autoría pueda corresponder a los/las propios/as empleados/as, como a terceras personas que tengan algún tipo de relación o vinculación con esta, ha suscrito un **PROTOCOLO de gestión y procedimientos del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN · Canal de Denuncias**, por medio del cual pretende garantizar un entorno abierto, seguro y confiable, que permita comunicar, incluso de forma anónima, aquellos comportamientos que no sean acordes con los principios recogidos en el Código de Conducta, la normativa interna o que sean contrarios a la legislación aplicable.

Los datos que se pudieran facilitar con ocasión de la comunicación, consulta, queja o denuncia, y el contenido de esta, se pondrán exclusivamente en conocimiento del personal de aquellas áreas o entidades externas cuya colaboración sea imprescindible en la investigación y esclarecimiento de los hechos denunciados, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, garantizándose la confidencialidad y ausencia de cualquier tipo de represalia por parte de SPET, Turismo de Tenerife, S.A. o terceros vinculados a esta.

El SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN · Canal de Denuncias se erige como un mecanismo interno de control, que, en ningún caso, constituirá óbice, impedimento u obstáculo que restrinja o condicione la puesta en conocimiento de los hechos ante las autoridades competentes.

La comunicación deberá realizarse preferiblemente a través de los formularios específicos que SPET, Turismo de Tenerife, S.A., pone a disposición de los/las denunciantes.

Puede obtener información adicional y detallada o acceder a los formularios de denuncia puestos a disposición en: <http://spet.cumplimientonormativo.info/cdd>

DÉCIMO NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) La inexistencia sobrevenida de crédito en cualquier momento de la duración del contrato, con previa notificación al contratista y sin derecho de indemnización para el contratista por su consideración de causa justificada que obligaría a TURISMO DE TENERIFE al desistimiento unilateral del contrato.
- e) El mutuo acuerdo entre TURISMO DE TENERIFE y el contratista.
- f) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato.
- g) La demora en el pago por parte de TURISMO DE TENERIFE por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- h) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o de cualesquiera otras obligaciones contenidas en el mismo que perturbara la correcta ejecución del contrato. En especial, se tendrá en consideración el incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y el abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.
- i) Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes **obligaciones esenciales**, estableciéndose a estos efectos que serán obligaciones esenciales las siguientes:
 - El incumplimiento de los plazos de ejecución pactados.
 - La falta de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales necesarios para cumplir correctamente las obligaciones del contrato.
 - El incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, social y de transparencia que se establecen en el PCAP.
- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía

superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

Asimismo, Turismo de Tenerife se reserva el derecho a modificar un contrato vigente cuando dicha necesidad se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 205.2.b de la LCSP.

- k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- l) Las siguientes:
 - El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- m) Por cualquier decisión de la Administración General del Estado o en su caso, de la Comunidad Autónoma con competencias en la materia, que pueda determinar el restablecimiento temporal de nuevos límites de movilidad o cancelación de la celebración de eventos de carácter social, cultural, deportivos, etc., que imposibilite continuar con el objetivo del presente contrato.
- n) La apreciación, por parte de TURISMO DE TENERIFE, de negligencia, desinterés o mala fe por parte del adjudicatario, en la adecuada ejecución y coordinación del servicio.
- o) No mantener el adjudicatario las características técnicas contratadas y no prestar los servicios comprendidos en este contrato.
- p) No guardar el adjudicatario el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato y haya conocido con ocasión del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a TURISMO DE TENERIFE por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato. Cuando la resolución se produzca

por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución será apreciada por TURISMO DE TENERIFE, de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que procedan.

VIGÉSIMA. - FUEROS

Para dirimir cualquier controversia con relación a la interpretación o ejecución del presente contrato, se someten las partes a los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con expresa renuncia a sus respectivos fueros.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes, a un solo efecto, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de firma.

D. LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ

Presidente del Consejo de Administración de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

D. SANTIAGO-VENTURA POZAS ARJONA

Administrador solidario C.D. Tenerife SAD

D. SAMUEL GOMEZ ABRIL

Administrador solidario C.D. Tenerife SAD